

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/20	Junta de Gobierno Local

**Sergio Victor García López, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

"3. EXPEDIENTE 1908/2023. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A HERMANDAD NTR. SR. JESUCRISTO, NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA Y NIÑO JESÚS PERDIDO. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para la Hermandad de la Resurrección de Ntro. Sr. Jesucristo, Ntra. Sra. de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido en la partida 338.481.24 del presupuesto del ejercicio 2023, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por la Hermandad para la financiación de los gastos de acompañamiento musical para la salida procesional del Domingo de Resurrección del día 9 de abril de 2023, solicitando subvención por importe de 7.000,00 €.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (informe negativo de inscripción como empresario), así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte de la Hermandad.

Considerando que en el procedimiento de concesión directa de subvenciones regulado en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, el acuerdo de concesión o el convenio regulador tendrán el carácter de bases reguladoras, se ha redactado un convenio en el que se fijan las condiciones y compromisos de las partes.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 666/2019, 19 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor de la Hermandad Resurrección de Ntro. Sr. Jesucristo, Ntra. Sra. de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido, con CIF R4100806A, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.481.24 del Presupuesto del ejercicio 2023; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
Hermandad Candelaria	7.500€	7.000,00 €	93,33%



SEGUNDO. Aprobar el siguiente Convenio regulador, que tendrá la consideración de bases reguladoras, y al que debe ajustarse la subvención:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA HERMANDAD DE LA RESURRECCIÓN DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y EL NIÑO JESÚS PERDIDO

En Guillena (Sevilla), a la fecha de firma electrónica del documento

REUNIDOS

De una parte, D. Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), asistido por Don Sergio Víctor García López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), que da fe del acto, y

Don Manuel Alejandro Villa Vela, con DNI 28.499.130Z en nombre y representación de LA HERMANDAD DE LA RESURRECCIÓN DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y EL NIÑO JESÚS PERDIDO, entidad inscrita en el Registro de Asociaciones Municipal el día 29 de enero de 1999 con el número 11.

EXPONEN

PRIMERO. *Que el Ayuntamiento de Guillena tiene atribuidas por las disposiciones legales vigentes competencia en materia de promoción del arte y la cultura.*

Así el artículo 25 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local de 2 de abril establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

SEGUNDO. *Que la Hermandad de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido es una entidad inscrita en el Registro de Asociaciones Municipal con el n.º 11, con personalidad jurídica y capacidad de obrar cuyo objeto es, junto con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Guillena, la celebración de la Salida Procesional de la misma el Domingo de Resurrección, así como la promoción y conservación patrimonial de los bienes que pertenecen a la Hermandad y que forman parte de la riqueza cultural del municipio.*

TERCERO. *Que entre los fines de la Hermandad de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido se encuentran los siguientes:*

- a) Fomento de la Cultura y las tradiciones religiosas*
- b) Realización de actividades culturales*
- c) Formación en valores culturales*
- d) Convertirse en un medio de divulgación multicultural*
- e) Difusión del patrimonio cultural, tanto material como intelectual.*

CUARTO. *Que el Ayuntamiento de Guillena es consciente de la necesidad de la celebración del Domingo de Resurrección en el Municipio y, entre sus objetivos, se encuentra la promoción de actividades culturales y la participación ciudadana en ellas. Para ello, se consigna en los presupuestos una partida destinada a la subvención nominativa a la Hermandad de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido.*

QUINTO. *Que tanto el Ayuntamiento como la Hermandad de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido tienen objetivos comunes y que, por tanto, manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos en orden a establecer un mayor grado de colaboración en el ejercicio de acciones dirigidas a la celebración de los actos procesionales de la Semana Santa.*



ACUERDAN

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto regular el apoyo económico del Ayuntamiento de Guillena a la Hermandad de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido para la contratación del acompañamiento musical en la procesión del Domingo de Resurrección.

SEGUNDA. La Hermandad de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido cuenta con un proyecto que garantiza la participación de muchos ciudadanos y abarca un periodo de organización de más de tres meses, debiendo realizarse la actividad desde enero hasta el día 31 de diciembre de 2023, como fecha máxima.

TERCERA. La Hermandad de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido se compromete a asumir las siguientes obligaciones en el desarrollo de la actividad:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Cultura.
2. Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto o actividad.
3. Responder del incumplimiento de las obligaciones legales de carácter social, fiscal y de cualquier otra índole, que por Ley fuese preceptivo para la ejecución del proyecto o actividad subvencionado.
4. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Cultura una vez finalizada la actividad.
5. Incorporar la imagen o implicación cultural del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisuales, tanto locales como provinciales.
6. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa comprensiva de:
 1. Declaración de la actividad realizada que ha sido financiada con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados y pagados.
 7. Las facturas originales o copias compulsadas de los gastos realizados que cumplan con los requisitos legales exigidos o, en caso de gastos de personal, los contratos de trabajo, TC y nóminas.
- Certificado del órgano competente de la entidad en el que se acredite el ingreso de la subvención.

La presentación de la justificación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

7. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.

CUARTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

QUINTA. El Ayuntamiento de Guillena aportará a la Hermandad de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido la cantidad de seis mil trescientos euros (7.000,00 €), que se abonarán de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la subvención, dentro de un plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.

- El 25% restante se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada.

SEXTA. En general, serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.



Concretamente, serán subvencionables los gastos corrientes de contratación de los servicios de acompañamiento musical para la salida procesional.

En ningún caso, serán subvencionables los intereses de deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

SÉPTIMA. *El plazo de duración del presente Convenio de Colaboración se estima hasta la finalización de la actividad y como máximo hasta el día 30 de junio de 2023.*

OCTAVA. *El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de su plazo o por resolución.*

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.*
- El mutuo acuerdo de las partes.*
- Cualquier otra que le sea aplicable.*

NOVENA. *En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, el Reglamento regulador de subvenciones municipales así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado”.

TERCERO. *Dar traslado del presente acuerdo a la Hermandad Resurrección de Ntro. Sr. Jesucristo, Ntra. Sra. de la Candelaria y el Niño Jesús Perdido para la firma del convenio regulador.*

CUARTO. *Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria así como a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos”.*

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por la Sr. Alcalde en Guillena a la fecha del pie de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

